
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION N°	
300	/22

Montevideo, 7 de junio de 2022

VISTO: la petición de la Comisión Bipartita de Seguridad y Salud de la Universidad Tecnológica (UTEC);

RESULTANDO: I) que por informe de fecha 26 de mayo de 2022, la Comisión Bipartita de Seguridad y Salud, le solicitó a este Consejo que *"se incorpore a los estatutos de funcionario no docentes (y por remisión, al estatuto de los funcionarios docentes) de UTEC, en el Capítulo VI "Del derecho de licencia", dentro de las "Licencias especiales" del art.23, un nuevo numeral que recoja el texto del art.12 de la Ley N° 19.121 de fecha 28 de agosto de 2013"*;

II) que surge del informe antemencionado, que motiva la solicitud en consideración, la nota suscripta por funcionarios y funcionarias docentes y no docentes requiriendo la referida incorporación; así como *"i) acompañar la estrategia-país, que viene estableciendo un marco normativo propicio para el fomento de políticas de apoyo a la lactancia materna (Ley N° 19.530, Ley N° 19.121, Decreto 234/018, entre otras) y que UTEC ya está acompañado, mediante la instalación en sus ITR de salas de lactancia"*; y *"ii) alinear la política de la Universidad Tecnológica en este tema a soluciones análogas a las adoptadas por otros organismos públicos"*.

CONSIDERANDO: I) que, este Consejo evaluó la petición en consideración y entiende que corresponde hacer lugar a la misma;

II) que, a tales efectos, corresponde incorporar un nuevo literal al artículo 23 (Licencias Especiales) del Estatuto del Funcionario No Docente de la UTEC,

aprobado por este Consejo con fecha 29 de mayo de 2019 para contemplar las hipótesis previstas en el mencionado artículo 12 de la Ley N° 19.121 de reducción de jornada laboral;

III) que, dichas modificaciones resultan, asimismo, aplicables a los funcionarios docentes de la UTEC, en tanto en el Estatuto del Funcionario Docente, aprobado por acta N°38/014 del 13 de noviembre de 2014 y modificado por Resolución del CDCp de fecha 07 de agosto de 2018, se establece que: "*en materia de licencias especiales, regirá respecto de los funcionarios docentes de UTEC el régimen establecido en el Estatuto del Funcionario No Docente y en el régimen legal vigente*" (artículo 32);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

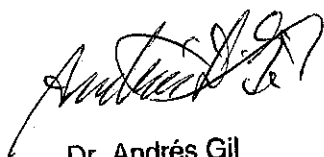
1º. Incorporar el literal 18) al artículo 23 (Licencias Especiales) del Funcionario No Docente de la UTEC que quedará redactado de la siguiente manera:

18. Reducción de la jornada laboral.

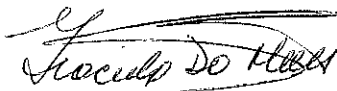
La jornada diaria laboral podrá reducirse hasta la mitad, por dictamen médico en caso de enfermedades que así lo requieran hasta por un máximo de nueve meses; en caso de lactancia hasta por un máximo de nueve meses; en caso de lactancia del nacido prematuro con menos de treinta y dos semanas de gestación y siempre que exista indicación médica, podrá prorrogarse dicho beneficio por hasta nueve meses; por adopción o legitimación adoptiva por seis meses desde la fecha de vencimiento de la licencia respectiva, todas debidamente certificadas.

2º. En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente y válido el articulado del Estatuto del Funcionario No Docente de la UTEC.

3°. Notifíquese y pase al Centro de Desarrollo de Personas a efectos de consolidar la modificación.



Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica